0000017

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA PALROSE S.A. DEL CANTON GUAYAQUIL AL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- **ANTECEDENTES.- ANTECEDENTES.-** La compañía **PALROSE S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 5 de octubre del 2012, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0006230 el 15 de octubre del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de octubre del 2012.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **PALROSE S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, y reforma del estatuto, otorgada el 4 de abril de 2014, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003536** el 28 de mayo de 2014.

3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003538 de 28 de mayo de 2014**, aprobó el cambio de domicilio de la compañía **PALROSE S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, y reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **PALROSE S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o secretarista que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTICULO PRIMERO: DOMICILIO PRINCIPAL.-** Con el nombre de **PALROSE S.A.** se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador. La compañía podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas."

Guayaquil.

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

Jun. 25-26-27 (148962)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO - Se comunica al público que el señor (a) Reyes Venegas Humberto, ha declarado que el (los) cheque (s) #36 de su cuenta corriente 34213208, le fue (ron) sustraido (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (8)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM

Se comunica al público que la compañía **AGRICOLA PORTILLA ROMERO S.A. AGRIPROM**, aumentó su capital suscrito en **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 22 de abril de 2014. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004122** el 24 de junio del 2014.

El capital suscrito actual es **VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **VEINTISÉIS MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; el capital autorizado es de **CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

Además se reforma el estatuto social en lo siguiente: **"ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas de la uno a la veintiséis mil inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones."

Guayaquil, 24 de junio del 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

(149246)

CASILLA 818

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: SERGIO WASHINGTON FRANCE MEDINA
LE HAGO SABER Que por sorteo he tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL N- 2014-3561 seguido por la señora CLARITA MARIANITA JIMENEZ ACOSTA, en contra de SERGIO WASHINGTON FRANCE MEDINA.
ACTORA: CLARITA MARIANITA JIMENEZ ACOSTA
DEMANDADO: SERGIO WASHINGTON FRANCE MEDINA
OBJETO DE LA DEMANDA: Que la señora Juezca mediante Sentencia declare disuelto por divorcio el vínculo matrimonial que nos une y disponga la respectiva marginación en el acta matrimonial
AUTO INICIAL CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS - UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTON GUAYAQUIL Guayaquil, jueves 17 de abril del 2014, las 12:33 VISTOS: En esta fecha AB. Rosario Carla Berón Palomeque, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Sur Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, por encontrarme designada mediante Acción de Personal No. 8553-DNP, del Consejo Nacional de la Judicatura de fecha 26 de junio del 2013, AVOCO conocimiento de la presente causa. En lo principal habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 14 de Abril del 2014, las 12h37; esto es, que la actora ha comparecido y ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, por lo que DEMANDA DE DIVORCIO POR CAUSAL que interpone la señora CLARITA MARIANITA JIMENEZ ACOSTA, en contra del señor SERGIO WASHINGTON FRANCE MEDINA, la misma que por ser clara, completa, precisa y reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil se la admite al trámite de Juicio Verbal Sumario de Divorcio - En lo principal, CÍTESE al accionado SERGIO WASHINGTON FRANCE MEDINA por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, El UNIVERSO, EXPRESO o EL TELEGRAFO de conformidad con lo que determina el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y conforme lo establece el artículo 119 del Código Civil; esto es, que deba ser por tres publicaciones, mediando término de ocho días laborables, por lo menos, entre la una y la otra. Debiendo el Actuario del Despacho confiar el extracto respectivo para su publicación. A la parte demandada se le previene de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial para sus notificaciones, veinte días después de la última publicación, caso de no comparecer a juicio dentro, se procederá en rebeldía - Téngase en cuenta que la accionante declara no tener hijos menores de edad, por lo que se le concede el término de esenta y dos horas para que adjunte las partidas de nacimiento de los hijos existentes en el matrimonio - Agréguense a los autos, los documentos que anexa a la demanda - Tómese en cuenta la Casilla Judicial No. 818, y el correo electrónico asel naranjo@gmail.com señalada para las notificaciones, así como la autorización que le confiere a su abogado patrocinador - Intervenga el Ab. Juan J. Fajardo Chung, en calidad de Secretario de la Unidad Judicial Sur Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil - Notifíquese y Cúmplase - **CUANTIA: INDETERMINADA.-**
JUEZ DE LA CAUSA. ABG. BERON PALOMEQUE ROSARIO. JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Y ABG. FAJARDO CHUNG JUAN JAVIER SECRETARIO QUE CERTIFICA.-
Guayaquil, 26 de mayo del 2014.-

AB. FAJARDO CHUNG JUAN JAVIER
SECRETARIO/A
UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CANTÓN GUAYAQUIL

Jun. 3-16-27 (147335)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUAVIALCIPRES CIA. LTDA.

La compañía **ECUAVIALCIPRES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **04 de Abril de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 002326** de 11 de Junio de 2014.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "UNO (1). ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN VIAL..."

Quito, 11 de Junio de 2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(149161)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SALES MAKER ESMAK S.A.

La compañía **SALES MAKER ESMAK S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **14 de Mayo de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002392** de 16 de Junio de 2014.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR INTERNET, VENTA DE SERVICIOS Y ESPACIOS WEB PARA PUBLICIDAD, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR EN COMERCIOS ELECTRÓNICOS E INTERNET..."

Quito, 16 de junio de 2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(149177)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GESAN BUSINESS GROUP CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **GESAN BUSINESS GROUP CIA. LTDA.**, con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de marzo de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución **No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002312** de 11 de junio de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social y se dedicará a: Uno.- La prestación de servicios de planificación, diseño y construcción de todo tipo de viviendas unifamiliares, multifamiliares, departamentos, edificios...".

Quito, 11 de junio de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(149245)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA ARROCERA PORTILLA S.A. PORTIARROZ

Se comunica al público que la compañía **INDUSTRIA ARROCERA PORTILLA S.A. PORTIARROZ**, aumentó su capital suscrito en **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 6 de marzo de 2014. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004115** el 24 de junio del 2014.

El capital suscrito actual es **SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; el capital autorizado es de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

Guayaquil, 24 de junio del 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

(149247)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA, TRANSINCARG S.A.

La compañía **TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA, TRANSINCARG S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **10/04/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0002982** el 7 de Mayo de 2014.

1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS; B) REPRESENTACIÓN DE COMPAÑIAS O EMPRESAS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA O FLUVIAL (...)

Guayaquil, 7 de Mayo de 2014

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(149248)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PORTRANS S.A.

Se comunica al que público que la compañía **PORTRANS S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del **cantón Guayaquil**, el **15 de mayo de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0004124** el 24 de Junio del 2014.

REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma de estatuto se refiere al **CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL CATORCE**, se agregará lo siguiente: **"CATORCE:** La compañía podrá dedicarse al almacenaje y distribución de productos farmacéuticos; almacenamiento y distribución de productos cosméticos, productos higiénicos de uso doméstico, productos absorbentes de higiene personal y combinados; almacenamiento y distribución de productos higiénicos de uso industrial; almacenamiento y distribución de productos alimenticios; y también al acondicionamiento, reacondicionamiento, empaque y reempaque de productos en general"

Guayaquil, 24 de Junio del 2014.

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

(149257)

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

TRÁMITE: SOLICITUD DE VISTO BUENO Nº 181438-2014
CAUSAL: NUMERAL 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO
ACTOR: SR. CESAR ENRIQUE NARANJO FISHER
INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARÓN S.A. ICCSA
CONTRA SRA. MALLY DEL JESÚS CUSME BERMELLO

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL- INSPECTORÍA DE TRABAJO DEL GUAYAS. Guayaquil, 13 de junio de 2014 a las 13:28 - De conformidad con las normas laborales aplicables al caso, el artículo 9-4b numeral 5 del Código del Trabajo y el sorteo reglamentario que antecede, AVOCO conocimiento de la solicitud de **VISTO BUENO N° 181438-2014**, presentada por el **SR. CESAR ENRIQUE NARANJO FISHER** quien comparece en calidad de representante legal de la compañía **INDUSTRIAS Y CULTIVOS EL CAMARÓN S.A ICCSA** en contra de la trabajadora **SRA. MALLY DEL JESÚS CUSME BERMELLO**. En lo principal, amparada en lo que disponen los artículos 183 y 621 del Código del Trabajo y de conformidad con lo prescrito en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria del Código del Trabajo, se dispone enviar el extracto de notificación por cuanto la parte actora declara bajo juramento desconocer la individualidad o residencia actual de la accionada, en mérito de lo cual se dispone notificar a la **SRA. MALLY DEL JESÚS CUSME BERMELLO** mediante la publicación del presente extracto en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, concediéndole veinte días a partir de la publicación a efecto de que comparezca a dar contestación a la acción planteada en su contra, haciéndole saber que tiene la obligación de señalar casilla judicial para que reciba futuras notificaciones. Publíquese el presente extracto en la forma señalada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y envíese al despacho de la suscrita las respectivas publicaciones - CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE - Guayaquil, junio 16 de 2014

ABG. ROSA ELVIRA VASQUEZ VALDIVIEZO
INSPECTORA DE TRABAJO DEL GUAYAS

Jun. 25-26-27 (149111)

AVISO DE ACREEDORES COMPAÑÍA NEXOTRADE S.A.

En mi calidad de Liquidador Principal de la compañía NEXOTRADE S.A. EN LIQUIDACIÓN notifico en base al Artículo 393 de la Ley de Compañías, a todos aquellos acreedores de mi representada para que presenten en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación, los documentos que acrediten su derecho, en las oficinas ubicadas en la Avenida Francisco de Orellana 705 Ciudadela Kennedy Norte, Edificio World Trade Center, piso 7, oficina 705 de esta ciudad de Guayaquil.

ARQ. DIEGO MAURICIO GUERRERO CARVAJAL
LIQUIDADOR PRINCIPAL

Jun. 25-26-27 (149058-1)

AVISO

Llamamiento a los acreedores de la Compañía PROMOCIONES URASAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, se notifica a los acreedores de la compañía PROMOCIONES URASAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", a fin de que en el término de 20 días, a partir de la última publicación del presente aviso que se realizará por 3 días consecutivos, presenten los documentos que acrediten su derecho a la dirección: Ciudadela Urdesa, Bálsamos No. 414 y la 5ta., 1er piso Dpto. 4.

Ing. Miguel Enriquez López
Liquidador
PROMOCIONES URASAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

Guayaquil, 23 de junio de 2014

Jun. 25-26-27 (149061)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO - Se comunica al público que el señor (a) Navarrete Fernandez Robert Ingemar, ha declarado que el (los) cheque (s) # 496 de su cuenta corriente 11026192, le fue (ron) sustraido (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (5)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO - Se comunica al público que el señor (a) Navarrete Fernandez Robert Ingemar, ha declarado que el (los) cheque (s) # 462 de su cuenta corriente 11026192, le fue (ron) sustraido (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (6)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: REVOCATORIA EXTRAVIO, ROBO 1/N CHEQUE SIN MONTO - Se comunica al público que el señor (a) Navarrete Fernandez Robert Ingemar, ha declarado que el (los) cheque (s) # 474 de su cuenta corriente 11026192, le fue (ron) sustraido (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los referidos cheques estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionados (s) cheque (s). (7)

Certifico que es fiel copia del original publicado el 27 de Junio del 2014.

EL TELÉGRAFO

ING.GRETA ORRALA
JEFE NACIONAL DE TRÁFICO
EDITOGRAN
Quito, DICIEMBRE 29 del 2014.